

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 134

18 de julio de 2017

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Comarca de Gúdar-Javalambre	2
Calaceite	12
Albalate del Arzobispo y Castelnou	13
Calamocha	14
Monreal del Campo	15
Allepuz	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.707

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Aprobado el texto inicial del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL AÑO 2017 se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca, en la siguiente dirección electrónica

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

Si transcurrido el Plazo de información pública no se producen alegaciones la aprobación se considerará definitiva

En Mora de Rubielos a 27 de junio de 2017.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 73.713

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia nº 2017-0154 de fecha 27 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Trabajadores Sociales de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES PARA LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

Primera.- Objeto.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma.

El resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca y en la página Web de la entidad y en el portal de la transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos conforme lo estipulado en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Las sucesivas contrataciones se realizarán mediante la formalización de contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

La duración del contrato suscrito en ningún caso superará la duración máxima establecida en el artículo 15.1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores para ser considerado trabajador indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá la Comarca acumular para un mismo trabajador, y durante un período máximo de treinta meses, un período de contratación superior a veinticuatro, con o sin solución de continuidad, mediante dos o más contratos temporales. Llegado el caso, el trabajador cesará en su puesto de trabajo y volverá a bolsa ocupando el puesto que le corresponda.

Los puestos de trabajo están asimilados al grupo A2 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por Es-

paña sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada), o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluyéndose la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera.- Forma y presentación de las instancias solicitando participar.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Mora de Rubielos, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud figura como Anexo I de estas bases y podrá descargarse desde la página Web de la Comarca de Gúdar-Javalambre <http://www.gudarjavalambre.es/>

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOPTE). Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Con la solicitud (Anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

-Copia compulsada del DNI.

-Copia compulsada del carné de conducir.

-Copia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

-Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

-Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

-Teléfono de contacto donde se efectuará el posible llamamiento.

Las bases íntegras se publicarán en el (BOPTE), así como lo distintos anuncios que se deriven de la presente convocatoria (lista provisional de admitidos, lista definitiva de admitidos, etc). Asimismo y a los solos efectos de proporcionar una mayor publicidad al proceso selectivo los referidos anuncios también podrán publicarse en el tablón de edictos de la Comarca, en la página Web de la entidad y en el portal de la transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo publicarse también en el tablón de edictos de la Comarca, en la página Web comarcal y en el Portal de la Transparencia de esta Entidad, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando fecha de constitución el Tribunal para valoración de los méritos.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como lo relativo a la abstención o recusación de algunos de sus miembros.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de forma definitiva del proceso selectivo de constitución de la bolsa.

Finalizado el plazo de alegaciones se dictará resolución de la Presidencia comarcal aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo publicarse también en el tablón de edictos de la Comarca, en la página Web comarcal y en el Portal de la Transparencia de esta Entidad.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador será nombrado por la Presidencia Comarcal y estará constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.

El Tribunal estará compuesto por 5 miembros, todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente:

-Un Trabajador Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Vocales:

-Un Trabajador Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

-Un Trabajador Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

-Un Técnico de Administración, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Secretario/a

-La Secretaria de la Corporación o un Técnico de Administración, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación académica igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

El Tribunal resolverá todas las incidencias cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, asimismo si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a Presidencia Comarcal, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante el sistema de concurso mediante la aplicación del siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a obtener 100 puntos.

-70 puntos: Experiencia.

-30 puntos: Titulación y Formación.

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los originales, certificados o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 30 puntos):

A1: Titulación (máximo 15 puntos):

-Diplomatura universitaria en Trabajo Social o grado: No se valorará por ser requisito previo

-Licenciatura o diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 10 puntos.

-Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 5 puntos.

A2: Formación: (máximo 15 puntos):

Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales.

Por cada curso o seminario:

-De 12 a 20 horas:.....0,2 puntos.

-De 21 a 50 horas:..... 0,4 puntos.

-De 51 a 100 horas:..... 0,6 puntos.

-De 101 a 150 horas:..... 0,8 puntos.

-De 151 a 300 horas:..... 1,00 punto.

-De más de 300 horas:..... 2,00 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia compulsada del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza.

Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se diga otra cosa una equivalencia de diez horas por crédito.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública o por los Institutos Autonómicos de Administración Pública, por la Federación Española de Municipios y Provincias, por otras Federacións Autonómicas de Municipios, por las Universidades, por las Organizaciones Sindicales y por los Colegios Profesionales, siempre que los cursos tengan relación con las funciones a desempeñar y sean acreditadas por instituciones o administraciones públicas.

B) Experiencia profesional (máximo 70 puntos):

-B.1.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral o nombramiento en alguna Administración Pública como Trabajador/a Social, 2,00 puntos por mes completo de servicio, o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

-B.2.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral o nombramiento en alguna Administración Pública en puesto distintos a los de Trabajador Social, 0,25 puntos por mes completo de servicio, o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

-B.3.- En servicios prestados en cualquier Entidad privada como Trabajador social: 0,50 por mes completo de servicio, o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

a) Certificado Oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

En todo caso deberán quedar suficientemente acreditados en todo caso, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral, el puesto de trabajo desempeñado y las funciones desarrolladas.

Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

Séptima.- Calificación de los aspirantes y bolsa de trabajo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos apartados A) y B) que serán valorados en el concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

-Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1 del Concurso.

-Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del Concurso.

-Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en el apartado A.2 del Concurso.

-De subsistir el empate se procederá por el Tribunal a determinar los criterios o las pruebas que estime convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios igualdad, mérito y capacidad de los participantes.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación. Dicha relación se elevará a la Presidencia Comarcal para la formación de una bolsa de trabajo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

Octava.- Orden de prelación de la bolsa de trabajo.

Concluidas las pruebas, y dictada la resolución de la Presidencia por la que se crea la bolsa de trabajo, se publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo publicarse también en el tablón de edictos de la Comarca, en la página Web comarcal y en el Portal de la Transparencia de esta Entidad.

Novena.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

3. El llamamiento se efectuará por vía telefónica, debiendo realizar al menos dos llamadas con un intervalo de al menos 24 horas entre ellas.

4. Si el aspirante llamado no respondiese, se dejará constancia documental del intento efectuado, indicando fecha y horas de las llamadas efectuadas y pasando automáticamente a continuación a efectuar el llamamiento al siguiente aspirante que figure en la relación.

5. Si un familiar o persona distinta del aspirante fuese el receptor de la llamada, se entenderá que éste es el responsable de comunicar el llamamiento al seleccionado, debiéndose dejar constancia documental de esta circunstancia apuntando la fecha, la hora, el nombre y los apellidos del receptor. A dicho receptor se le indicará que en el plazo de 24 horas el aspirante debe ponerse en contacto para indicar si acepta el llamamiento, de lo contrario entenderá que rechaza el mismo.

6. En el llamamiento se aportará al aspirante la siguiente información:

a) Causa del llamamiento.

b) Duración aproximada del contrato a celebrar.

c) Tipo de jornada.

7. Respuesta al llamamiento: Efectuado el llamamiento, se expedirá por la persona que efectúe el llamamiento diligencia para que conste en el expediente de la bolsa de empleo, anotándose la fecha y hora del intento así como cualquier otra incidencia respecto al mismo.

8. Comunicado el llamamiento se concederá el plazo de 24 horas para que el aspirante indique si acepta o renuncia al mismo.

9. Aceptado el llamamiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

10. La persona contratada pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.

11. Rechazo al llamamiento. Si efectuado el llamamiento el aspirante rechazase la oferta o bien no contestase en el plazo concedido, se anotará la correspondiente diligencia en el expediente.

12. Si se produce el rechazo sin alegar justa causa el aspirante llamado pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

13. Si se alegase causa justa para rechazar el llamamiento ésta deberá acreditarse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al llamamiento.

14. Se consideran causa justa para rechazar el llamamiento, sin que se produzca la pérdida de lugar que se ocupa en la lista, los siguientes motivos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, debiendo entregar la documentación acreditativa de dicha situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debiendo presentar el correspondiente informe médico que acredite dicha situación.

c) Estar en la situación de embarazo, parto, adopción o acogimiento o enfermedad grave de familiar previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público o convenio colectivo que resulte de aplicación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente.

f) Otros casos debidos a fuerza mayor que deberán ser justificados.

17. En caso de extinción del contrato, el trabajador volverá a ocupar el número de puesto que le correspondería en función de la puntuación obtenida, salvo que esta se deba a una dimisión voluntaria del mismo, en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

16. Además de ser causa de cese de la relación laboral, serán causa de baja de la bolsa, en la modalidad en la que concurren, la extinción del contrato por causas objetivas en los supuestos.

Décima.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que

se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Mora de Rubielos a 28 de junio de 2017.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 73.714

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

EDICTO

El Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar- Javalambre en Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente convocatoria de Becas de Acción social así como sus bases reguladoras.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE QUE INTEGRAN LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales que integran la Comarca de Gúdar-Javalambre tienen entre sus objetivos el fomento y promoción de la integración social de los/as vecinos/as de la Comarca.

En el presupuesto de los Servicios Sociales para el ejercicio 2017 se dispone de 4.000,00 euros destinados al fomento y promoción de integración social.

ART. 1- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de becas para la realización de actividades de integración social, laboral y formativa de los individuos y/o unidades familiares de la Comarca de Gúdar-Javalambre. En este sentido son susceptibles de subvención las siguientes actividades:

Realización de cursos formativos y/o de carácter ocupacional.

Realización de actividades que promuevan la integración social.

Cualquier otra situación que se valore técnicamente susceptible de esta convocatoria por las Trabajadoras Sociales.

Los Servicios Sociales se reservan el derecho de suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del Programa, y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social del dinero público.

El reconocimiento de las becas queda condicionado a que los peticionarios hayan agotado o no tengan acceso a cualquier tipo de prestaciones económicas provenientes de estas u otras administraciones públicas exclusivamente para este fin.

ART. 2- BENEFICIARIOS SUSCEPTIBLES DE SOLICITAR LAS BECAS

Las becas reguladas en esta convocatoria se podrán reconocer a las personas individuales o en su caso a las unidades familiares sin perjuicio de que puedan ser abonadas a las entidades que presten los servicios en cuyo supuesto tendrán el carácter de prestaciones económicas indirectas.

Titulares Individuales. Serán Titulares del derecho a acceder a estas prestaciones los españoles, los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en algunos de los municipios de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Unidad Familiar. Se entiende por unidad familiar aquella que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta cuarto o segundo grado respectivamente, quedando incluidos los supuestos de adopción o acogimiento.

ART. 3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

3.1.- Las solicitudes de las becas se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y serán presentadas en el Registro General de la Comarca de Gúdar-Javalambre. Junto con la solicitud los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE de los beneficiarios y/o de sus representantes legales.

Certificado de Convivencia.

Libro de familia.

Justificantes de los ingresos económicos netos de la unidad familiar (6 últimas nóminas, pensión del año en curso, prestaciones sociales, intereses bancarios del último ejercicio fiscal, declaración de renta y otros ingresos).

Presupuesto o factura de los gastos de la actividad.

Los solicitantes que acrediten insuficiencia de recursos económicos para hacer frente al pago anticipado de la actividad requerirán valoración del trabajador social. En este caso, la concesión de la ayuda siempre tendrá carácter de prestación indirecta.

En caso de no aprovechamiento de la actividad, el solicitante generará una deuda por el valor de la ayuda concedida que deberá abonar a la Comarca en las condiciones que se le notifiquen por escrito y que tendrá que liquidar para poder ejercer derecho a una nueva prestación social de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

En el caso de los solicitantes que acrediten el pago de la actividad objeto de la ayuda económica con anterioridad a la solicitud, se valorará la situación económica del titular en el periodo que se realizó la actividad.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

En esta convocatoria se concederán becas para cubrir los gastos de las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

ART. 4- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

El cobro de las becas estará condicionado a la realización de la actividad que fundamenta la concesión de las becas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de las mismas.

ART. 5- CUANTÍAS Y LÍMITES DE LAS BECAS

Se establecen los siguientes límites en la concesión de las becas:

La solicitud de beca puede incluir varios conceptos.

El importe máximo a conceder por beca a un mismo titular/unidad familiar será de 400€ en la misma convocatoria.

En todo caso, la concesión de becas vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria.

ART. 6- ACTIVIDADES DE CARÁCTER CONTINUADO

Cuando se solicite ayuda para la realización de actividades de carácter continuado y no se pueda justificar el coste y realización adecuada de la misma, se valorará los gastos correspondientes a los siguientes tres meses de actividad desde la fecha de solicitud. Finalizado dicho plazo, se podrá realizar nueva solicitud para un nuevo periodo trimestral o inferior atendiendo siempre a los límites establecidos en esta convocatoria y justificando el aprovechamiento de la actividad realizada. En estos casos, la documentación mínima será:

Solicitud (Anexo I)

Certificado de aprovechamiento.

Ingresos unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses.

Informe social con propuesta de renovación.

Se consideran preferentes aquellas solicitudes para dar continuidad a actividades que ya habían sido objeto de esta prestación siempre que se justifique el aprovechamiento de las mismas.

ART. 7- RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

Los Servicios Sociales formularán el informe-propuesta de concesión en el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

Formulada la propuesta de resolución, el Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre resolverá en un plazo máximo de 10 días.

Dictada la resolución se notificará por escrito al interesado en el plazo de diez días con indicación de si agota o no la vía administrativa, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ART. 8- CÁLCULO DE LA CUANTÍA A PERCIBIR

Se tendrán en cuenta los ingresos netos de la unidad familiar (Anexo II) correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de realización de la actividad o actuación objeto de la ayuda solicitada.

La acreditación de tales ingresos se efectuará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 3 de esta convocatoria.

A los ingresos de la unidad familiar se les aplicarán las siguientes deducciones:

Gastos del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 180 euros mensuales.

10% de deducción de los ingresos de la unidad familiar si hay algún miembro de la misma con reconocimiento oficial de minusvalía o dependencia.

10% de deducción de los ingresos de la unidad familiar para las familias numerosas con Título Oficial.

Para la determinación de la cuantía económica de la beca se tendrá en cuenta el número de sujetos que componen la unidad familiar y se procederá a la aplicación progresiva y escalona de los tramos señalados en el baremo del Anexo II conforme las instrucciones que se señalan a continuación:

Paso nº 1: Teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar y el número de miembros que la componen, se procederá a determinar las cuantías de los diferentes tramos que resultan aplicables según el baremo recogido en el Anexo II.

Paso nº 2: A continuación se hallará el porcentaje que supone cada uno de los tramos hallados respecto de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.

Paso nº 3: Seguidamente se aplicarán los porcentajes obtenidos en el paso nº 2 a la cuantía de la beca solicitada, descomponiendo con ello la cuantía de la beca solicitada en varios tramos.

Paso nº 4: Después se aplicarán los porcentajes de ayuda previstos en el baremo señalado en el Anexo II a cada uno de los tramos en los que ha quedado descompuesta la cantidad económica de la beca solicitada.

Paso nº 5: Por último se sumarán las cuantías obtenidas, lo que dará como resultado final el importe de la beca que se abonará al solicitante.

ART. 9- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para proceder al pago de la beca el beneficiario, además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las anteriores bases, deberá aportar la siguiente documentación:

En el caso de beca directa será necesario presentar el justificante de pago a nombre del solicitante.

En caso de beca indirecta será necesario presentar el justificante de gasto.

Esta documentación podrá presentarse en el momento de la solicitud o en un plazo máximo de 10 días después de la finalización de la actividad.

En todo caso, la presentación de la documentación justificativa constituye un requisito imprescindible para el cobro de la misma.

La justificación deberá referirse a gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN: Los Anexos y Baremos que forman parte de esta convocatoria podrán obtenerse en la Comarca de Gúdar Javalambre en las oficinas de los Servicios Sociales Comarcales.

ANEXO II

BAREMO ECONOMICO BECAS DE INTEGRACION INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR AÑO 2017.

Unidad Familiar con 1 miembro	Renta Máxima	9.412,20 €
		672,30 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	168,08 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	336,15 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	504,23 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	672,30 €	40%

Unidad Familiar con 2 miembros	Renta Máxima	11.765,25 €
		840,38 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	210,09 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	420,19 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	630,28 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	840,38 €	40%

Unidad Familiar con 3 miembros	Renta Máxima	14.118,30 €
		1.008,45 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	252,11 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	504,23 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	756,34 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.008,45 €	40%

Unidad Familiar con 4 miembros	Renta Máxima	16.471,35 €
		1.176,53 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	294,13 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	588,26 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	882,39 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.176,53 €	40%

Unidad Familiar con 5 miembros	Renta Máxima	18.824,40 €
		1.344,60 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	336,15 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	672,30 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.008,45 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.344,60 €	40%

Unidad Familiar con 6 miembros	Renta Máxima	19.765,62 €
		1.411,83 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	352,96 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	705,92 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.058,87 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.411,83 €	40%

Unidad Familiar con 7 miembros	Renta Máxima	20.706,84 €
		1.479,06 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA

Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	369,77 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	739,53 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.109,30 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.479,06 €	40%

Unidad Familiar con 8 miembros	Renta Máxima	21.648,06 €
		1.546,29 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	386,57 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	773,15 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.159,72 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.546,29 €	40%

Unidad Familiar con 9 miembros	Renta Máxima	22.589,28 €
		1.613,52 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	403,38 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	806,76 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.210,14 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.613,52 €	40%

Unidad Familiar con 10 miembros	Renta Máxima	23.530,50 €
		1.680,75 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	420,19 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	840,38 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.260,56 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.680,75 €	40%

Unidad Familiar con 11 miembros	Renta Máxima	24.471,72 €
		1.747,98 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	437,00 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	873,99 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.310,99 €	60%

100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.747,98 €	40%
---	------------	-----

Unidad Familiar con 11 miembros	Renta Máxima	25.412,94 €
		1.815,21 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	453,80 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	907,61 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.361,41 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.815,21 €	40%

CALCULO DE LA CUANTIA DE BECA A PERCIBIR:

Ingresos de la unidad familiar anuales – deducciones

DEDUCCIONES APLICABLES A LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

-Gastos del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 180 € mensuales

-10 % de deducción de los ingresos de la unidad si hay algún miembro de la misma con reconocimiento oficial de minusvalía.

-10 % de deducción de los ingresos de la unidad familiar para las familias numerosas con Título Oficial.”

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca, en la siguiente dirección electrónica

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

En Mora de Rubielos a 27 de junio de 2017.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 73.722

CALACEITE

Aprobado expediente de enajenación de bien patrimonial mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017, se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Calaceite.

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto:

Finca rústica, secano, situada en parcela 71 del polígono 15 partida Carretera Cretas. Superficie de terreno: 3.930 m².

3.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

3 a).- Tramitación ordinaria.

3 b).- Procedimiento abierto.

3 c).- Mediante subasta pública.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a 1.800,00 €, más impuestos que fueran aplicables y que serán a cargo del adjudicatario.

5.- Fianza.

Se establece una fianza por importe de 100,00 € para participar en la subasta.

6.-Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Calaceite, en Plaza de España, nº 1

Teléfono 978 851001

aytocalaceite@aragon.es

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Calaceite sito en Plaza de España de Calaceite (Teruel) en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con arreglo a lo dispuesto en las Base Octava del Pliego de Condiciones.

8.-Apertura de ofertas.

Se procederá a la apertura de ofertas conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Pliego de Condiciones.

Calaceite, a 27 de junio de 2017.- El Alcalde, José Mª Salsench Mestre.

Núm. 73.733

ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Ayuntamiento Pleno de Albalate del Arzobispo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2017 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

1º) Suplementos o aumentos en partidas de Gastos:

Partida:	Descripción:	Euros:
1600.62300	Compra vehículos y maquinaria (CIA)	4.000,00
3120.13100	Retribuciones laboral temporal (bibliotecaria)	7.500,00
3120.24000	Gastos edición y distribución	1.500,00
3120.6320	Renovación butacas cine-teatro municipal	5.000,00
3340.60901	Rehabilitación Edificio Sede Cultural	175.000,00
4540.61904	Mejora de caminos rurales	12.000,00
9120.22002	Material informático (Gestiona)	23.000,00
9120.22200	Comunicaciones	2.000,00
9120.22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000,00
TOTAL GASTOS:		238.000,00

2º) Financiación.

Esta modificación se financia con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados o comprometidos firmemente sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Concepto:	Descripción	Euros:
39901	Otros ingresos: Indemnizaciones.	24.150,00
75000	Transf. capital: Comunidad Autónoma Aragón	0.750,00
76100	Transf. Capital: Diputación Provincial de Teruel	3.100,00
TOTAL INGRESOS:		238.000,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Albalate del Arzobispo, a 28 de junio de 2017.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

Núm. 73.725

CASTELNOU

Solicitada por D. Arthur Harutian con NIE X 7996961 –E, en nombre y representación de NEW GLOBAL CONCEPS SL, con domicilio en Rambla Aragón 27 1º 1ª Lleida (25003), de solicitud de *licencia ambiental* de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de un invernadero multicapilla climatizado con cogeneración de 1 MWe a instalar en polígono 7, parcelas 10 partida "Valimaña" según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial , Don Roberto Escribano Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón,.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Castelnuovo a 20 de junio de 2017.- El ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Esteruelas Lizano

Núm. 73.736

CALAMOCHA

Por Resolución de la Alcaldía 320/2017 de fecha 30 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa por suministro de agua potable Hostelería mensual.- junio 2017. (Expte 600/2017)
- Tasa por suministro de agua potable Industria mensual.- junio 2017. (Expte 601/2017)
- Tasa por suministro de agua potable Hostelería trimestral.- 2º trimestre 2017. (Expte 602/2017)

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en la cuenta bancaria que se indicará en el documento.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

Núm. 73.739

CALAMOCHA

NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía 326/2017 de fecha 4 de julio de 2017 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa por Bocas de incendio.- año 2016. (Expte 1192/2016)

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en la cuenta bancaria que se indicará en el documento.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

Núm. 73.627

MONREAL DEL CAMPO

Solicitada por TOZIN S.C. representado por D. Andrés Rubio Ibáñez, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación porcina de engorde para 2000 plazas a emplazar en la parcela 67 del polígono 518 de este término municipal referencia catastral 44161C518000670000QX, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Ramiro de Tord Herrero, visado con fecha 30-03-2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Monreal del Campo, a 20 de junio de 2017.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez

Núm. 73.726

MONREAL DEL CAMPO

Solicitada por D. Antonio Rizos Esteban, en representación de Fycasa Logística, S.L. licencia ambiental de actividades clasificadas para AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A VEHÍCULOS SEGÚN IP-04; a emplazar en polígono industrial El Tollo, parcelas nº 2.3, 2.4 y 2.5; referencia catastral 0346115XL3104N0001YT; según Proyecto y "Anexo a memoria de actividad" redactado por la ingeniero técnico industrial D^a. Montse Rami Pueyo, al servicio de Adell ingenieros, visados con fecha 12-05-2017 y 02-06-2017, respectivamente, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Monreal del Campo, a 27 de junio de 2017.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 73.675

MONREAL DEL CAMPO

Solicitada por Manuel Martínez Plumed, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 1999 PLAZAS a emplazar en polígono 508, parcela 47 referencia catastral 441610508000470000QZ respectivamente, según Proyecto y anexo al mismo redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Casals Subirana, visado con fecha 22-12-2016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento Con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Monreal del Campo, a 22 de junio de 2017.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 73.721

ALLEPUZ

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2017, se convoca subasta de aprovechamiento de Maderas, Lote 4/2013, en el Monte nº 279 Peñas Rubias, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que ha de regir el citado aprovechamiento

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Allepuz. Plaza Ayuntamiento, 1. CP. 44145 ALLEPUZ (Teruel) Telf.: 978778151. e-mail : ay-tosall@gmail.com

2.- Datos del aprovechamiento:

- Localización: MUP 279 Peñas Rubias Allepuz (Teruel)
- Cosa cierta: 400 pies pino albar o silvestre. 296 mc
- Precio Unitario: 29 €/ mc, no incluido el IVA aplicable.
- Tasación Base: 8.584 €, no incluido el IVA aplicable.
- Precio índice: 10.730 €, no incluido el IVA aplicable.
- Fianza definitiva: 5% importe de adjudicación.
- Plazo de ejecución 18 meses desde la notificación de la adjudicación definitiva
- Forma de Adjudicación: Enajenar

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto, a riesgo y ventura.

4.-. Presentación de las ofertas: 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La documentación se podrá obtener en la Secretaría del Ayuntamiento de Allepuz, de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 15:00 horas. En Allepuz a 29 de junio de 2017.- El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Ignacio Martínez Mallén.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.